



Año económico q' principia en prim. de Set.
de mil ochoc. treintaisiete y concluye en tre-
intainno de Agos. de mil ochoc. treintaiocho.
Vale un peso.

254

En la Ciudad de Bogotá a veinte ocho de
junio de mil ochocientos treinta y ocho: ante mi el Jefe
banco publico del número y testigos, pareció presente, el
Señor Doctor Manuel Camarete, rector del colegio mayor
de nuestra Señora del Rosario, de esta Capital, a
quien doi fe, como es, i dijo: que habiéndose oído la
voz fiscal, i previa la consulta que se hizo, a la
consistoria, siendo ella, con aumenia de los catedrati-
cos de derecho, de concepto conforme al dictamen
del Señor fiscal, expresado, y constante en acta de
cinco de Octubre del año pasado de mil ochocientos
treinta y seis, que se vendiesen los dos solares denomi-
nados de Pantorrilla de la propiedad del colegio, y
habiendo sido avaluados por peritos por novecientos
pesos, se procedió con arreglo a la lei de diez y
nueve de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro,
a fijar los vides, i a dar noticia al publico, de
que se iban a enagenar los dos solares indicados,
señalandose el día catorce de Octubre de mil ochocien-
tos treinta y seis para verificar el remate, en
cuyo día efectivamente tuvo lugar, como se ve, de la
diligencia, cuyo tenor es el siguiente: Señor Rector
y catedráticos: Agustín Larai vecino de esta Ciudad,
ante Vsta con arreglo a derecho parecio, i con el
debido respeto digo: que habiendo convenido a esta
corporación, la enagenación de un solar que posee

Escrito.



en el barrio de la Catedral al fin de Agosto, el
mismo que tiene hoy un arrendamiento el Señor
Hermosura Mora. Ofrezco por el citado solar la
cantidad de quinientos pesos (500) en esta
forma: doscientos pesos al contado, y los tresien-
tos restantes a censo redimible, pagando el
redito anual de un cinco por ciento y asegurando
los mencionados trescientos pesos sobre la misma
finca. Estoy persuadido de que la utilidad que
le resulta á ese establecimiento es positiva; pri-
mero por que el pago de arrendamientos es difícil,
y molesto, perdiéndose muchos de ellos por la
insolvencia de los arrendatarios; y segundo por
que se causa el colapso de los gastos previos para
conservar el edificio. Por mi parte ofrezco repararlo
y mantenerlo en el mejor estado. Por tanto pare-
ciendome justa mi solicitud. A V. S. suplico
provea como solicito que en lo sucesivo se celebre.
Duroto. Agustín Larraín - Bogotá veinte siete de Agosto
de mil ochocientos treinta y seis - Al Señor fiscal
para que exponga su concepto. El señor Du-
que Gómez - El secretario - Pardo - El fiscal dice:
que si la venta de las fincas míticas es útil,
y favorable al colegio, lo es mucho mas la
de las urbanas, en que puede sufrir meno-
res considerables con un mal arrendatario, y
siempre tendrá perdidas, debiendo hacerse cortos
en las descomposiciones, que inevitablemente
acontecen. Lo que se decreta la enajenación



Año económico q' principia en prin. de Set.
de mil ochoc. treinta y siete y concluye en tre-
inta y ocho de Agos. de mil ochoc. treinta y ocho.
Balemedioreal.

255

del Solar, cuya compra solicita el Señor Agua-
-lin Garai - Mas como ella no deba verificarse
sino en publico almoneda con arreglo al
artículo ciento noventa y siete de la lei orga-
nica de provincias del año de mil ochocien-
-tos treinta y cuatro, queda así en cumpli-
-miento de esta disposicion prevenir el
avaluo de la finca y que se proceda des-
pues a los pregones correspondientes para
que tenga efecto el remate. Entre tanto la
propuesta del Señor Garai puede admitirse
como una postura, y considerandola como
-tal, así determinará se tenga presente para
a su tiempo citar al que la hace. Este es
el concepto del que habla: Sin embargo del
que así resolverá lo que estime mas conve-
-niente. Poyota setiembre diez y seis de
mil ochocientos treinta y seis - Estancillas

Decreto.

Veragua - Como parece al Señor fiscal, i pro-
cedase a hacer la apreciacion del solar,
nombrando al efecto a los maestros Juan
Romero, y Don Maria Cortazar; pifense
voletas en los lugares publicos para
excitar la concurrencia; i de todo des cuenta
a la Consiliatura con previa citacion de los
catedráticos de Jurisprudencia como indere



lado en esta enajenación por razón de cu-
rentas - Bogotá diez i siete de Setiembre de
mil ochocientos treinta y seis - El rector =
Dague Gomez = Pardo = Se fijaron las
boletas en los lugares públicos - Lo certifico
Certificación para que conste = Pardo = Yo el infrascrito
Secretario certifico que la concelebración i Cate-
dras de jurisprudencia en su sesión de cinco
de octubre último aprobó la conducta del Pro-
visor Rector Doctor José Dague Gomez en
este expediente, y ordenó que se cumpliera con-
tinue del mismo modo hasta perfeccionarlo

Diligencia { Bogotá diez de octubre de mil ochocientos
de remate. { treinta y seis - Juan María Pardo = Vir-
El colegio de nuestra Señora del Rosario
de Bogotá a Cortes de octubre de mil
ochocientos treinta y seis = Estando vinculado
para el día de hoy para el pregon y remate
de dos solares denominados de Pantorrilla,
situados al pie de la hermita de Egipto,
barrio de la Catedral de esta Ciudad, per-
tenecientes a este colegio, con aplicación a
los catedráticos de jurisprudencia. Lo el
Secretario, en uno de los balcones de la casa
rectoral, por mandato del Señor Rector Doctor
José Dague Gomez, leí das por voz del
pregonero en altas voces, bien inteligibles el
siguiente: "Quien quisiere hacer postura
por los solares nombrados de Pantorrilla



Año económico q' principia en prim. de Set.
de mil ochoc. treintaisiete y concluye en tre-
nta y uno de Agos. de mil ochoc. treintaiocho.
Valerna medioreal.

Citados al fin de la hermita de nuestra

256

Señora de Uyo, valuados en novecientos
pesos, con calidad de reconocer a seuro
redimible por nueve años, y de afianzar
a Satisfacción del Señor Rector; paraca
se le admitirá la que huiere, venido
arreglada, para se la de rematar en este
dia." En cuyo acto compareció el Señor
Luciano Roa, quien mejoró la postura, que
habian hecho otros sujetos, y ofreció
omit pesos, bajo las condiciones expre-
-das. En su virtud se dió el siguiente
pregon - Mit pesos dan por dos sola-
-res nombrados de Pantorrilla, con la
obligacion de reconocerlos a seuro redi-
-mible por nueve años, sobre dichos dos
solares, y dar fianzas a Satisfacción del
Señor Rector: quien quisiere mejorar
la postura paraca se le admitirá la
que huiere, venido arreglada, pues se han
de rematar en este dia: cuya postura
fui' pregonada por repetidas ocasiones,
y como no hubiese quien la mejorase



382
y fuese parada la una de la Tarde, man-
do el Señor Rector a aperubiere a remate,
en su consecuencia por ultimo se dejó; pues
si no hai quien puse, ni dé mas, a la
una — a las dos — a la tercera, que
buena, que buena y que buena pro le
baya al rematador, quien en el acto jun-
to por Dios nuestro Señor y una señal de
cruz, cumplir exactamente con las con-
diciones de su remate, y no llamarse
jamás, a engano enorme ni enormísimo —
ahora ni en tiempo alguno, y firma

el Señor Rector y rematador, por ante mi —
el secretario de que Certifico = Jozé Dique
Gomez = Luciano Roa = El secretario

sigue la co-
critura — { Juan Maria Pardo = Y por tanto en su
virtud el Señor Rector cumpliendo lo que
es de su cargo declara: que le vende
al rematador Luciano Roa los dos
solares expresados con sus dos pequeñas
casitas de Hefa y urca de tagia, que
son contiguos, y cuyos linderos compren-
diéndose ambos en ellos, son: por el lado
del norte la Calle publica que baja de
Egipto a la Calle de la Iglesia de la Can-
delaria y solar perteneciente al Señor



Año económico q' principia en prim. de Set.
de mil ochoc. treintaisiete y concluye en tri-
mitauno de Agos. de mil ochoc. treintaiocho
Alesmedioreal.

257

Ignacio Sanchez, por el sur y el oeste, con la que-
brada que forma el desagadero de la Capita
del mismo Ysjto y Solares de Cruz Madero
y Antonio Harris, y por el este, con la
Calle publica, en cuya esquina esta situada
la indicada capita del agua, y tierras de la
Capellania de la misma Capilla de Ysjto,
cuya venta haui en cantidad de mil pesos
a reconocer a' senos redimible dentro de nueve
años, pagando en cada uno su correspon-
diente redito, a' razon de un cinco por
ciento, obligandose el colegio con sus bienes
y rentas en general, a' que la venta se
sera' cierta y segura, y de lo contrario a' la
procion y saneamiento, y el Pbro Luciano
Roa, dia: que aupta esta escritura, y para
cumplir con el tenor del remate, se
obliga en toda forma a' reconocer a' favor
del Colegio de nuestra Señora del Rosario,
por el termino de nueve años los un mil
pesos en que versio su escritura y
remate de los solares de Santorilla, de
que se confia en posesion, y a' pagar en
cada uno que se cumple el dia catorce

9



de octubre el redito correspondiente al actual
Señor rector, o a quien lo fuere en lo suce-
-sivo, y para la seguridad del principal, los
reditor, corto y corto de la cobranza u dote
lugar a ella, además de la general de sus
bienes, constituye por especial y expresa
hipoteca los mínimos dos solares, con todas
las mejoras que en ella haya hecho y que
hiciera, y da por su fiadora a la Señora
Maria Luisa Beltran, viuda, mayor de
veinti cinco años, quien a ello se consti-
-tuye con renunciación de las leyes que le
favorecan a su caso, hipotecando supra
y especialmente las fincas siguientes -
que hubo por herencia de su esposo el
Señor Don Maria Roa, a saber, una casa
de tapia y teja situada en el barrio de
San Victorino, que linda por un costado
con la finca que fue del maestro
Francisco, por otro, con casa que fue de
Margarita Moreto, y por el frente con
unos solares y hermosos, cuya casa la
hubo su esposo por compra hecha a Luisa
Rio por escritura otorgada ante el
Escrivano Eugenio de Murga en doce de
Agosto de mil ochocientos veinticuatro -
Y un solar que tiene diez i nueve varas
de frente, y veinti ocho de fondo, que es





Año económico q' principia en prim. de Set.
de mil ochoc. treintaisiete y concluye entre-
nit auno de Agos. de mil ochoc. treintaocho.
A la mediodia.

258

la mitad del que con la casa de Tagra
y teja baja, y tienda de secar, situada en el
barrio de San Victorino, calle de San Juan,
que compró Juan de la Cruz Molano al
Reverendo Padre Fray Lorenzo Manuel
de Amaya, y que trasgredió Molano en
Monica Parra, la cual vendió; dicha
mitad del solar al Señor Don Maria
Roa su esposo difunto, por escritura
otorgada en esta Ciudad en nueve de
Marzo de mil ochocientos veintisei
ante el mismo Notario Notario, cuyas
escrituras de ambas fincas, a saber: la
casa y solar en testimonio se manifiestan,
expresando estas libre de gravamen, y tanto
el Señor Roa como la fiadora Lucía
Beltrán, se obligan a no enajenar, trasgredir
ni gravar el solar, así la finca com-
prada, como las dos de la fianza, sin
consentimiento expreso del Colegio mientras
no sea redimido el principal de lo
mil pesos, previo el remate, y de lo
contrario no valga, y siempre el
Colegio pueda perseguir las expresadas



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

poncas, que a su principal, reditor y con-
tas se le han hipotecado: debiendo en
caso de redencion volver tres meses antes
al Señor Rector para que pueda solicitar
juicio en que imponerse el principal, el
cual no podrá redimirse por cantidad
menor de quinientos pesos, Quedo de cargo
del Comprador el pago de los derechos de
esta escritura y de los del testimonio, que
con la forma de razon y resputo en el Oficio
de hipotecas, dentro de los veinte dias que
derrata la lei, ha de entregar al Señor Rector
para que se guarde en el archivo del Colegio.

Se vende dicho solar con todas sus entradas
y salidas, usos, costumbres y derechos de
servidumbre por libro de todo gravamen y
de derechos del estado, por los causados
por esta venta estan satisfechos como se

anotacion
de hipotecas
otro -
acredita estos documentos siguientes # Republi-
ca de la Nueva Granada = Administracion
de recaudacion del Canton de Bogota a
primero de Abril de mil ochocientos treinta y siete -
En esta fecha pago el Escribano Cayo Anselmo
otros reales de hipoteca de un solar en la
parroquia de la Catedral, en seguridad de mil
pesos que sobre el mismo solar se obliga a
reconocer a favor del Colegio del Rosario el Señor
Luciano Roa = Alejandro Sanchez Rendon = Jefe -
Olica de la Nueva Granada = Administracion de Recau-
dacion del Canton de Bogota a primero de

abril de mil ochocientos treinta y siete. En esta
fecha pago el librero Cayo Angel ocho reales de
sueldo de una cura i un solar en la parroquia
de San Victorino perteneciente a la Señora Luisa
Beltran en seguridad de lo recibo de un principal
de mil pesos que el Señor Luciano Roa se obliga
a reconocer a favor del colegio del Rosario sobre
un solar en la parroquia de la Catedral, y de cuyo
recibo se comestase fiadora dicha señora. Fdo.

Agustín Forero Sanchez Rendon = Republica de la Nueva Gra-
mada = Administracion de recaudacion del canton
de Bogota i primer de Abril de mil ocho-
cientos treinta y siete = En esta fecha pago
el librero Cayo Angel cinco reales de re-
cibo de mil pesos en que el Doctor
Foro Duque Gomez, como rector del colegio del
Rosario, vende al Señor Luciano Roa, a re-
conocer un solar en la parroquia de la
Catedral = Fdo. Forero Sanchez Rendon = Devote
seguir la
escritura } al colegio del dominio y propiedad que
a dichos solares pertenecia adquirido, y Fdo.
lo cede renuncia y trasfere en el com-
prado, para que como cosa adquirida con
legitimo titulo desfrute de ella su
voluntad. Declara que su justo valor es
el de la mencionada cantidad que no
valen mas y caro que mas valgan de
su demasia en poca o mucha suma
hace al comprador gracia y donacion de las
que el derecho llama intervinos cosa de lo



cuad. renuncia la lei primera titulo once libro
quinto Recopilacion Castellana y los cuatro años
que se prefiere para la reunion del contrato los
que se han pasado como si en efecto lo estuviera.

Y al cumplimiento de lo segun se obliga el
colegio con sus bienes en general, lo mismo que
el comprador. Renunciando todas las leyes de
sus favores. Y firman siendo Testigos los
Señores Antonio Monsalvo Labala, Domi-
go Cuervo, y Don Ignacio Campos, vecinos
de Bogotá Manuel Castorena = Luciano
Roa = A ruego de Maria Luisa Beltran =
Eustasio Barreto = Cayo Angel =

Convenida con su Matriz a que me remito. En fe de ello
Signo y Firmo en Bogota a diez y ocho de Julio de
mil ochocientos treinta y ocho años

8

Don A. P.

Cayo Angel

Yo, Juan Tomas Ronon en el of. de Registrador del Cantón de Bogotá, al
f. 43, v. to. n. 94, del lib. 1.º de anotacion; y en el de Registro al f. 11
28, v. to. n. 344, hoy diez y ocho de Julio de mil ochocientos
treinta y ocho años
J. M. Ronon



N.

260

Informaciones del Joven Vicente
Vergara, para entrar la Ceca de este Co-
legio mayor de Nuestra Señora
del Rosario.

10. Mayo. Año de 1836.

R. Dny. Gomez

Sumario
El Doctor Juan Maria Larra

